



Contrato de Suministro No. SAMC-003-2017 de 6 de Mayo de 2017, celebrado entre el Municipio de Planadas (TOL) y Olga Lucia Giraldo Parra

Referencia	SAMC-003 de 2017
Objeto	Suministro e instalación a todo costo de señales de tránsito verticales, preventivas, reglamentarias e informativas, así como demarcaciones y construcción de dispositivos para la regulación del tránsito en las vías urbanas y rurales del Municipio de Planadas
Contratista	Olga Lucia Giraldo Parra
Identificación del Contratista	C.C. No. 51.918.157
Modalidad	Selección Abreviada
Fecha de Firma	06 de Mayo de 2017
Valor del Contrato	Noventa y Ocho Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Dos pesos (\$98.753.902) M/cte
CDP	2017000155 / 2017000151
Plazo	Será de Dos (02) Mes, contados a partir de la aprobación de las pólizas solicitadas.
Supervisor	Secretaría de Infraestructura
Domicilio Contractual	Planadas (TOL)

Entre los suscritos: JOSÉ FUNOR DUSSAN GARCÍA, identificado con Cédula de Ciudadana No 14.258.793 expedida en Planadas, en su calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PLANADAS, cargo para el cual tomó posesión el día veintisiete (27) de diciembre de dos mil quince (2015), según consta en acta No. 08 de la Notaría Única del Circulo del Municipio de Planadas, Tolima, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y facultado para realizar contratos mediante Acuerdo No. 013 de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil quince (2015), expedido por el Concejo Municipal, actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Planadas (TOL) con NIT 800.100.137-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, OLGA LUCIA GIRALDO PARRA, identificada con C.C. No. 51.918.157, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Que la misión del Municipio es el cumplimiento a las funciones y prestar los servicios que le sean asignados por la constitución y la ley; avanzar de manera firme en la solución de necesidades insatisfechas de los habitantes de Planadas y procurar a la comunidad en general una mejor calidad de vida, a través de la utilización eficiente de los recursos humanos, físicos y financieros y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión de acuerdo a como fue establecido en la descripción y justificación de la necesidad establecida en el estudio previo del presente proceso.
- II. Que el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias o reglamentarias y el Código de Comercio, así como por lo consignado en la propuesta presentada por la contratista, el pliego de condiciones definitivo, sus adendas y estudio previo.



Contrato de Suministro No. SAMC-003-2017 de 6 de Mayo de 2017, celebrado entre el Municipio de Planadas (TOL) y Olga Lucia Giraldo Parra

- III. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante se justifica en el estudio previo del proceso.
- IV. Que la oferta de la proponente Olga Lucia Giraldo Parra, resultó como ganadora del proceso de Selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en los pliego de condiciones definitivos SAMC-003-2017.
- V. Que la contratista se seleccionó por medio de una Selección Abreviada Número SAMC-003-2017.
- VI. Que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

No	Definiciones	
1	Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del suministro objeto del presente proceso.
2	Acta de recibo Parcial	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas.
3	Contratante	Alcaldía de Planadas- Tolima
4	Contratista	Olga Lucia Giraldo Parra
5	Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades

Cláusula 2 – Objeto del Contrato

El objeto del contrato es el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE SEÑALES DE TRÁNSITO VERTICALES, PREVENTIVAS, REGLAMENTARIAS E INFORMATIVAS, ASÍ COMO DEMARCACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE DISPOSITIVOS PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO EN LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE PLANADAS"



Contrato de Suministro No. SAMC-003-2017 de 6 de Mayo de 2017, celebrado entre el Municipio de Planadas (TOL) y Olga Lucia Giraldo Parra

El contrato a desarrollar tiene como especificaciones técnicas, las contenidas en la cláusula 3- Alcance del objeto del contrato, numeral 3.2 (Actividades específicas del contrato).

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar para el suministro son los siguientes:

3.1. El contrato pretende desarrollar las actividades descritas en las especificaciones técnicas, conforme a la justificación de la necesidad y estudio del sector desarrollados en el estudio previo del proceso.

3.2. Especificaciones técnicas del contrato

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Suministro e Instalación (A todo costo) de Señales Preventivas (SP) y/o Reglamentaria (SR) de 60 CM, Lámina de Acero Galvanizado, Calibre 16, Grado Diamante Cubico-Serie 4000 cm con Antigraffiti- Serie 1150, con poste en perfil en ángulo de hierro de dos pulgadas (2").	UNIDAD	113	\$ 340,000	\$ 38.420.000
Suministro e Instalación (A todo costo) de Señales Reglamentaria (SR) de PARED de 90 CM x 30CM Lámina de Acero Galvanizado, Calibre 16, Grado Diamante Cubico-Serie 4000 cm con Antigraffiti- Serie 1150	UNIDAD	12	\$ 87,000	\$ 1.044.000
Suministro e Instalación (A todo costo) de Señales Informativas (SI) de 106,2 CM x 35CM Lámina de Acero Galvanizado, Calibre 16, Grado Diamante Cubico-Serie 4000 cm con Antigraffiti- Serie 1150, con poste en perfil en ángulo de hierro de dos pulgadas (2").	UNIDAD	3	\$ 182,900	\$ 548.700
Suministro e Instalación (A todo costo) de Señales Informativas (SI) Elevada de 1,30 MT x 0,70 MT Lámina de Acero Galvanizado, Calibre 12, con reflectivo, con tubo galvanizado de 4" de 5MT de altura	UNIDAD	2	\$ 3.000.000	\$ 6.000.000
Suministro y aplicación (A todo costo) de Demarcación Vial Pintura en plástico en frío dos componentes metilmecrilato 98:2 para marcas viales con microesfera. Incluye pictogramas	M2	360	\$ 60.644	\$ 21.831.840
Suministro e Instalación (A todo costo) de Resaltos plásticos en polipropileno	UNIDAD	36	\$ 200,000	\$ 7.200.000



Contrato de Suministro No. SAMC-003-2017 de 6 de Mayo de 2017, celebrado entre el Municipio de Planadas (TOL) y Olga Lucia Giraldo Parra

CON PERNOS (DIMENSIONES: 100CM DE LARGO, POR 8CM MAXIMO DE ALTO Y 35 CM DE ANCHO)				
Tachas reflectivas de base perpendicular $\leq 130\text{mm}$	UNIDAD	46	\$ 20.000	\$ 920.000
TOTAL COSTO DIRECTO				\$ 75.964.540
ADMINISTRACION			20%	\$ 15.192.908
IMPREVISTOS			5%	\$ 3.798.227
UTILIDAD			5%	\$ 3.798.227
TOTAL COSTO INDIRECTO				\$ 22.789.362
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL				\$ 98.753.902

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago

El presente Contrato corresponde a la suma de Noventa y Ocho Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Dos pesos (\$98.753.902) M/cte, incluido IVA.

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales de acuerdo al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, de la presente vigencia, el Municipio pagará el valor de la oferta así:

Pagos parciales de acuerdo a la cantidad suministrada e instaladas de las señales de tránsito, sujetos a previa presentación de factura comercial o documento equivalente, la certificación al cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales (cuando corresponda) y certificación de cumplimiento y entrada del almacén, recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato

Parágrafo: Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados.

Cláusula 5 - Declaraciones de la contratista

La Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- 5.2. Conoce y acepta los riesgos a él asignados, conforme la matriz elaborada para el presente contrato y publicada en el SECOP.
- 5.3. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 5.4. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- 5.5. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 5.6. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
- 5.7. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás



Contrato de Suministro No. SAMC-003-2017 de 6 de Mayo de 2017, celebrado entre el Municipio de Planadas (TOL) y Olga Lucia Giraldo Parra

contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 6 – Plazo

El plazo de ejecución del proceso será de Dos (02) Mes, contados a partir de la aprobación de las pólizas.

Cláusula 7 – Derechos de la Contratista

7.1. Recibir lo pactado por la ejecución del suministro en los términos pactados en la cláusula 4 del presente contrato.

Cláusula 8 – Obligaciones Generales de la Contratista

- 8.1. Desarrollar el contrato con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones.
- 8.2. Cumplir los requerimientos hechos por el supervisor del contrato
- 8.3. Colaborar con el Municipio en cualquier requerimiento que se haga.
- 8.4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- 8.5. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, con fecha no superior a un (1) mes.
- 8.6. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio para la ejecución del contrato.
- 8.7. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Municipio

- 9.1. Ejercer la Supervisión y seguimiento pertinente al objeto del contrato y obligaciones derivadas del contrato.
- 9.2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de la Contratista.
- 9.3. Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la ejecución del contrato.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

- 10.1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato
- 10.2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 11 – Responsabilidad

La contratista es responsable por:

- 11.1. El cumplimiento del objeto del presente Contrato y todas sus obligaciones.



Contrato de Suministro No. SAMC-003-2017 de 6 de Mayo de 2017, celebrado entre el Municipio de Planadas (TOL) y Olga Lucia Giraldo Parra

11.2. Los daños que ocasione él, sus empleados y/o subcontratistas al MUNICIPIO, en la ejecución del objeto del presente contrato.

Parágrafo Primero: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Parágrafo Segundo: En caso de resultar el MUNICIPIO condenado judicialmente por concepto del numeral 11.2 de la presente cláusula, podrá repetir contra LA CONTRATISTA por las cantidades que se haya abocado a pagar, adicionados con cualquier perjuicio que haya abocado a pagar, adicionados con cualquier perjuicio que haya surtido EL MUNICIPIO.

Cláusula 12 – Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e Interpretación unilaterales del Contrato

El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que la Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

El contrato terminará por las causales que determine la ley para los contratos de suministro, y en especial por las siguientes:

- 13.1. Por mutuo acuerdo
- 13.2. El incumplimiento de las obligaciones contractuales de una de las partes.
- 13.3. Por la expiración del plazo pactado.
- 13.4. Por la apertura del proceso de liquidación obligatoria de cualquiera de las partes, o de cualquier proceso semejante, distinto del concordato, acuerdo de reestructuración o reorganización. Que no dará lugar al pago de indemnización de perjuicios.
- 13.5. La disolución o muerte de cualquiera de las partes
- 13.6. Las demás la ley, el contrato o costumbre existan.

Cláusula 14 – Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el Municipio, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Multas



Contrato de Suministro No. SAMC-003-2017 de 6 de Mayo de 2017, celebrado entre el Municipio de Planadas (TOL) y Olga Lucia Giraldo Parra

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por la CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer una multa diaria equivalente a la suma del uno por mil (1 x 1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2° del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007. Estas multas se causarán hasta cuando la CONTRATISTA demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de quince (15) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor a la CONTRATISTA sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del Contrato.

Parágrafo Primero – Procedimiento Para La Aplicación De Multas: Si EL MUNICIPIO encontrare que la CONTRATISTA ha incumplido alguna de las obligaciones a que se refiere este contrato, y que tal incumplimiento puede llegar a ser generador de multas en los términos señalados anteriormente, procederá a comunicarle por escrito tal circunstancia, exponiendo de una manera sumaria las razones por las cuáles considera la existencia de un incumplimiento. LA CONTRATISTA dispondrá de tres (3) días hábiles para dirigirse AL MUNICIPIO mediante comunicación escrita, en la cual expondrá las razones por las cuales se encuentra en desacuerdo con las imputaciones efectuadas y anexará las pruebas que considere pertinentes. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de descargos, EL MUNICIPIO tomará la decisión sobre la procedencia de la multa. Si la multa es procedente, expedirá el correspondiente acto administrativo debidamente motivado. Caso contrario, remitirá comunicación a la CONTRATISTA sobre la improcedencia.

Parágrafo Segundo: En aplicación de la figura de la compensación, tanto el valor de las multas como el de la pena pecuniaria, se descontarán de cualquier suma que EL MUNICIPIO le adeude a la CONTRATISTA.

Parágrafo Tercero: En todo caso en el evento de la imposición a la CONTRATISTA de cualquiera de las anteriores sanciones contractuales, el pago de la sanción por parte de éste no lo exime del cumplimiento de la obligación principal; lo anterior siempre y cuando EL MUNICIPIO así lo requiera.

Parágrafo Cuarto: De las demás impuestas en el desarrollo de la presente cláusula de informará a la Cámara de Comercio.

Cláusula 16 –Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, la Contratista deberá pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez Por Ciento (10%) del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude a la Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.



Contrato de Suministro No. SAMC-003-2017 de 6 de Mayo de 2017, celebrado entre el Municipio de Planadas (TOL) y Olga Lucía Giraldo Parra

Cláusula 17 –Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y s.s, del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos, si se considera necesario la exigencia de garantía única; lo anterior atendiendo a la forma de pago, la naturaleza del contrato, la experiencia exigida a la contratista y las cláusulas contractuales que se incluirán en el contrato final, que conforme la matriz del riesgo, son requeridas.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Garantía Única de Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Por el plazo de la misma y un mes más.
Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	10% del valor total del contrato	Por el plazo de la misma y tres años más.
Calidad de los bienes	10% del valor total del contrato	Por el plazo de la misma y un mes más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Será igual a Doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales vigentes	Al momento de la expedición de la póliza y deberá extenderse por el período de ejecución del contrato y un mes mas

Cláusula 16 – Independencia de la Contratista

LA CONTRATISTA es una entidad independiente a EL MUNICIPIO, y en consecuencia, la Contratista no es su representante, agente o mandatario.

Por lo anterior LA CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Se deja constancia que entre LA CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, no existe ni ha existido para la ejecución del objeto del contrato ninguna clase de relación laboral

Parágrafo Primero. LA CONTRATISTA es el único responsable de las acreencias que se generen a raíz o con ocasión de los Servicios prestados por sus contratistas personas naturales y por el cumplimiento de obligaciones como empleador en particular con las disposiciones legales en materia de afiliación al sistema de seguridad social y pago de los honorarios o salarios de su personal, respectivamente, como de las prestaciones sociales aplicables.

Parágrafo Segundo. En el evento que por decisión judicial, administrativa o extrajudicial, EL MUNICIPIO, deba pagar solidariamente cualquier concepto laboral relacionado con LA CONTRATISTA, éste se obliga de manera incondicional a restituir tales montos a EL MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que le sea informado tal hecho y si para tal fecha existen relaciones comerciales vigentes entre LA CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, autoriza para que se le descuenten tales montos de los pagos a que tenga derecho.



Contrato de Suministro No. SAMC-003-2017 de 6 de Mayo de 2017, celebrado entre el Municipio de Planadas (TOL) y Olga Lucía Giraldo Parra

LA CONTRATISTA asume enteramente todos los riesgos para sí y para sus subcontratistas o empleados, inherentes a su actividad independiente y especializada bajo este contrato, y utilizará sus propios equipos, herramientas y bienes en general que requiera para la ejecución del presente contrato, por esta razón se compromete a su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cláusula 17 – Cesión y Subcontratos

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, LA CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o, extranjera sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, LA CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

Cláusula 18 – Indemnidad

La Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

La Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

La Contratista mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 19 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 20 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre la Contratista y el Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un



Contrato de Suministro No. **SAMC-003-2017** de 6 de Mayo de 2017, celebrado entre el Municipio de Planadas (TOL) y Olga Lucia Giraldo Parra

arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes.

Parágrafo Primero: Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que el centro de conciliación haga, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Parágrafo Segundo: El acuerdo o los acuerdos, a los que se llegue en la etapa de Arreglo Directo, Amigable Composición y en la Conciliación, si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 21 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Alcaldía Municipal de Planadas (Tol)	Contratista
Nombre: José Funor Dussan Garcia Cargo: Alcalde Municipal de Planadas (Tol) Dirección: Calle 6 N° 5-13 Teléfono: 2265033 Ciudad: Planadas (Tol) Correo Electrónico: alcalde@planadas-tolima.gov.co	Nombre: Olga Lucia Giraldo Parra Dirección: Reservas del Campestre Zona 1 C -13 Ciudad: Ibagué (Tol) Teléfonos: 3153192572 Correo Electrónico: OlgaLucy68@hotmail.com

Cláusula 22 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura.

Cláusula 23 - Anexos del Contrato



Contrato de Suministro No. SAMC-003-2017 de 6 de Mayo de 2017, celebrado entre el Municipio de Planadas (TOL) y Olga Lucia Giraldo Parra

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 23.1. Los estudios y documentos previos.
- 23.2. Las actas, actos administrativos, acuerdos, informes, certificados y documentos precontractuales.
- 23.3. Certificado de disponibilidad presupuestal.
- 23.4. La oferta y soportes documentales presentados por la contratista.
- 23.5. Los informes y productos del servicio que se den con causa u ocasión a la celebración del contrato.

Cláusula 24 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para la ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. Adicionalmente, la contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios de SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando correspondan.

Cláusula 25 – Disponibilidad Presupuestal

25.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

El Municipio pagará a la Contratista el valor del presente Contrato con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	Fecha de Expedición	Valor
2017000155	30 de Marzo de 2017	\$ 90.000.000
2017000151	30 de Marzo de 2017	\$ 9.000.000

25.2. Rubros

El valor del presente Contrato, proviene de los siguientes rubros:

Cuenta	Nombre
23110202	CONVENIO 0947 AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL OPTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE PLANADAS PARA LLEVAR A CABO LA SEÑAL
2301060405	PLANES DE TRANSITO, EDUCACIÓN DOTACIÓN DE EQUIPOS Y SEGURIDAD VIAL

Cláusula 26 – Registro y Apropiaciones Presupuestal

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.



Contrato de Suministro No. SAMC-003-2017 de 6 de Mayo de 2017, celebrado entre el Municipio de Planadas (TOL) y Olga Lucía Giraldo Parra

Cláusula 27 – Liquidación

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su vencimiento, a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Parágrafo Primero: Para la liquidación, se exigirá a la CONTRATISTA la ampliación de la garantía si es el caso, a fin de avalar las obligaciones que se deba cumplir con posteridad a la extinción del presente contrato.

Parágrafo Segundo: Si LA CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, EL MUNICIPIO procederá a su liquidación unilateral por medio de resolución motivada susceptible de recurso de reposición, según lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo Tercero: El supervisor enviará a la Secretaría General y de Gobierno el acta de liquidación, en medio físico, para su revisión y trámite de firma del ordenador del gasto, en los días siguientes a su vencimiento, a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o, a la fecha del acuerdo que la disponga.

Cláusula 28 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio y el domicilio contractual es Planadas (Tol).

Para constancia, se firma en la Alcaldía Municipal de Planadas, el 06 de Mayo de 2017.

EL MUNICIPIO


JOSÉ FUNOR DUSSÁN GARCÍA
Alcalde

LA CONTRATISTA


OLGA LUCÍA GIRALDO PARRA
C.C. 51.918.157

Proyectó: Jorge Nández C.P.S

Revisó: Jorge Enrique Espitia Méndez – Secretario General y de Gobierno

Aprobó: Jorge Enrique Espitia Méndez – Secretario General y de Gobierno